

## Dignidad y autonomía en el discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Experiencia de trabajo con un diccionario de sintagmas nominales<sup>1</sup>

*Dignity and Autonomy in the Discourse of the Inter-American Court of Human Rights. An Experience Working with a Dictionary of Noun Phrases*

### Dirección

Clara Martínez  
Cantón

Gimena del Río  
Riande

Francisco Barrón

### Editor asociado

Rubén Iñiguez  
Pérez

Helga María LELL  
[helgalell@uca.edu.ar](mailto:helgalell@uca.edu.ar)  
Universidad Católica Argentina  
<https://orcid.org/0000-0001-7703-6341>

Ramiro ESCUDERO GIMÉNEZ  
[ramiro\\_escudero@uca.edu.ar](mailto:ramiro_escudero@uca.edu.ar)  
Universidad Católica Argentina  
<https://orcid.org/0009-0003-9467-3635>

Nicolás LAFFERRIERE  
[nicolas\\_lafferriere@uca.edu.ar](mailto:nicolas_lafferriere@uca.edu.ar)  
Universidad Católica Argentina  
<https://orcid.org/0000-0003-2600-2226>

Florencia RATTI  
[florenciaratti@uca.edu.ar](mailto:florenciaratti@uca.edu.ar)  
Universidad Católica Argentina  
<https://orcid.org/0000-0002-9058-8957>

Guillermo MACBETH  
[guillermo\\_macbeth@uca.edu.ar](mailto:guillermo_macbeth@uca.edu.ar)  
Universidad Católica Argentina  
<https://orcid.org/0000-0001-9843-0524>

### RESUMEN

La dignidad es uno de los conceptos jurídicos centrales en la normativa internacional de derechos humanos. El sistema interamericano no es ajeno a esta realidad y, además de receptor el término en sus tratados, también es utilizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Uno de los sentidos que se le suele atribuir a la dignidad es su vínculo con la autonomía. Aquí proponemos indagar cómo esta Corte refiere a la dignidad como autonomía a través del uso de la herramienta informática LIWC-22. Para medir cuánto utiliza la Corte la noción de dignidad asociada con la autonomía, hemos elaborado un diccionario de sintagmas nominales relacionados. Tras validar dicho diccionario, utilizamos el software LIWC-22 para cuantificar su empleo. Este trabajo se centra en la experiencia metodológica de construcción de categorías y uso de la tecnología para, finalmente, comentar los resultados.

### PALABRAS CLAVE

Dignidad, autonomía, Corte Interamericana de Derechos Humanos, diccionario, LIWC-22.

### ABSTRACT

Dignity is one of the central legal concepts in international human rights law. The Inter-American system is part of this reality and, in addition to including the term in its treaties, it is also used by the Inter-American Court of Human Rights. One of the meanings usually attributed to dignity is its link with autonomy. Here we propose to investigate how the Court refers to dignity as autonomy through the use of the software LIWC-22. In order to measure how much the Court uses the notion of dignity associated with autonomy, we have elaborated a dictionary of associated noun phrases. After validating this dictionary, we used the LIWC-22 software to perform the quantification. This paper focuses on the methodological experience of the construction of categories and the use of technology and, finally, comments on the results.

### KEYWORDS

Dignity, Autonomy, Interamerican Human Court of Human Rights, Dictionary, LIWC-22.

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación PCyT-VR11 UCA. "Dignidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1982-2021". Universidad Católica Argentina. Dirigido por la Dra. Florencia Ratti.



## 1. INTRODUCCIÓN

La dignidad es uno de los conceptos jurídicos centrales en la normativa internacional de derechos humanos. El sistema interamericano no es ajeno a esta realidad y, además de receptor el término en sus tratados<sup>2</sup>, también es utilizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) al dirimir conflictos o al manifestar sus opiniones. Aún más, dicho tribunal no solo invoca la dignidad en relación con los artículos en los que expresamente aparece el término en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que, en muchas ocasiones, la trae a colación para reforzar o caracterizar derechos no incluidos en dicho tratado, tal como lo hemos demostrado en (Lafferriere y Llel, 2021).

En el contexto antedicho, una revisión de los usos de la dignidad por la Corte IDH permite ver que no existe claridad en el sentido que tiene para el organismo y, dado que el control de convencionalidad es una obligación de todos los órganos de los Estados, esto constituye un problema al no existir parámetros explícitos desde los cuales juzgar la adecuación de los hechos o el derecho interno a los tratados internacionales de derechos humanos (Llel, 2020). Para mostrar esta diversidad semántica, podemos mencionar un estudio propio anterior, en el que hemos encontrado al menos tres grandes categorías de sentidos atribuidos (dignidad según la concepción del individuo, dignidad según su rol y dignidad en torno al sujeto) que incluyen sus respectivas subcategorías (que, en total, contabilizan nueve sentidos) (Lafferriere y Llel, 2021). Uno de los sentidos que se le suele atribuir a la dignidad es el de su vínculo con la autonomía, entendida esta última como la capacidad de definir y llevar adelante un plan de vida de conformidad con elecciones racionales (Lafferriere y Llel, 2020; Lafferriere, 2022a, 2022b y 2024).

En línea con lo anterior, en este artículo proponemos indagar cómo la Corte IDH hace referencia a la dignidad como autonomía a través del uso de una herramienta informática con el fin de comentar la experiencia de uso de esta última en un tema propio de la disciplina jurídica. Confiamos que puede servir para otros grupos de investigación que planifiquen actividades similares y permita decidir sobre la conveniencia o no del uso de la herramienta para lograr los resultados esperados.

Este trabajo se enmarca en dos proyectos de investigación sucesivos que han tenido como objetivo general analizar el discurso de la Corte IDH con respecto al concepto de dignidad humana en sus sentencias y opiniones consultivas. El primer proyecto de investigación, hoy culminado, ha puesto el acento en construir una base de datos con clasificaciones de los usos de la dignidad que

---

<sup>2</sup> Ejemplos de ello son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948; la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1987, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994 y la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de 1994.

sistematizó la jurisprudencia de la Corte IDH entre los años 1982 y 2018<sup>3</sup>. El segundo de los proyectos se centró en actualizar dicha base al 2021<sup>4</sup>, en construir una segunda base de datos centrada en los párrafos que mencionan la *dignidad* y en analizar relaciones dinámicas<sup>5</sup> entre los respectivos párrafos y documentos. De manera complementaria, se han realizado diferentes análisis mediante el uso de programas informáticos, entre ellos el que aquí se comenta.

El corpus total de documentos es de 475 (28 opiniones consultivas y 447 casos contenciosos), de los cuales 211 contienen menciones a la dignidad. Cabe destacar que todas las sentencias y opiniones consultivas se encuentran disponibles en línea y son de acceso público<sup>6</sup>. A su vez, el total de párrafos que mencionan la dignidad son 488. Este artículo comenta el trabajo sobre estos párrafos.

La obtención de estos párrafos y su inclusión en la base de datos fue llevada adelante por el equipo de investigación que fichó aquellos fragmentos que incluían la mención a la dignidad y se tomó nota de datos complementarios (carátula del fallo, fecha y un ID del párrafo que consiste en una letra que identifica si se trata de una opinión consultivo o de un caso contencioso, tres números que registran el caso y cuatro números que identifican el párrafo). Cabe aclarar que los párrafos fichados solo están incluidos en los votos de la mayoría.

A efectos de medir cuánto utiliza la Corte la noción de dignidad asociada con la autonomía, hemos elaborado un diccionario de sintagmas nominales asociados con este sentido. Es decir, no siempre la Corte utiliza el término autonomía expresamente, aunque existen otras menciones que remiten a ella. Luego de validar dicho diccionario, hemos utilizado el software LIWC-22 (Pennebaker et al., 2022) para realizar la cuantificación. Este trabajo se centra en la experiencia metodológica de la construcción de categorías y de utilización de la tecnología para, finalmente, comentar los resultados del uso. En tal sentido, si bien el análisis se realiza sobre un tema en particular, este artículo tiene como eje central la descripción del uso de la herramienta. Se muestran los resultados del análisis, pero nos interesa más la herramienta y la metodología para su utilización que las conclusiones sobre el fondo en sí. En otros términos, nos importa más, en este momento, el aporte de la lingüística computacional en términos metodológicos que las afirmaciones a las que arribamos para el campo jurídico. Desde ya, ello no implica menoscabar una disciplina respecto de

---

<sup>3</sup> PICTO-UCA 2017-0032 “El concepto de Dignidad Humana según la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Análisis de los casos contenciosos y de las opiniones consultivas”. ANPCyT y UCA. Dirigido por el Dr. Nicolás Lafferriere.

<sup>4</sup> Grupo PCyT-VRIL UCA. “Dignidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1982-2021”. UCA. Dirigido por la Dra. Florencia Ratti.

<sup>5</sup> El análisis de relaciones dinámicas es un método de análisis jurisprudencial que busca las remisiones y vínculos entre documentos jurisprudenciales (principalmente, sentencias) a partir de tener en cuenta los escenarios fácticos, los tópicos analizados y las citas. A partir de ello, se reconstruyen líneas jurisprudenciales que permiten visualizar las relaciones entre documentos a lo largo del tiempo, sostenimiento o cambios de criterios, apertura de sub-líneas, aplicaciones de criterios de un escenario fáctico a otro de manera analógica, fórmulas usuales, el peso o dimensión de cada documento en una línea, etc. El carácter dinámico de estas relaciones deviene de su contraste con el análisis estático, más frecuente en la disciplina jurídica. El análisis estático suele concentrarse en un solo documento o, en todo caso, en mencionar algunas relaciones, pero sin enfocarse en qué implican (López Medina, 2006 y 2015; Ratti 2021a, 2021b y 2023).

<sup>6</sup> Grupo PCyT-VRIL UCA de Análisis jurisprudencial de fórmulas sobre dignidad (2023). Dignidad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1982-2021 (Versión 2.0) (Base de datos). Universidad Católica Argentina. Esta base de datos en sus dos versiones puede ser encontrada aquí: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16288>.

la otra, pero nuestro objeto aquí es la experiencia de uso de la herramienta para una investigación jurídica particular.

Por último, cabe mencionar que la metodología en la que se basan los proyectos como el que da lugar a este artículo no encuentran antecedentes específicos en el estado de la cuestión, esto es, en relación con los usos de la dignidad en la jurisprudencia de la Corte IDH, sobre el análisis dinámico jurisprudencial y la cuantificación de párrafos y sintagmas nominales que requiere contar con un alto grado de procesamiento de datos<sup>7</sup>.

## 2. DIGNIDAD COMO AUTONOMÍA

Dentro de las categorías y subcategorías que el equipo construyó a partir de una revisión bibliográfica llevada adelante en el primer proyecto de investigación, se encuentra aquella de la dignidad como igualdad formal en libertad o que, sintéticamente, podría nombrarse como “dignidad como autonomía” (Lafferriere y Llel, 2020)<sup>8</sup>. Este sentido se funda en la autonomía de los sujetos y se reconoce a quienes tienen capacidad para tomar decisiones o formar un plan de vida. La atribución de un sentido basado en la igualdad formal o de corte liberal al término dignidad (o a sintagmas nominales asociados) implica que este opera como un límite al actuar de terceros y, en particular, del Estado que pudiera impedir el libre ejercicio de los propios derechos. Es decir, se trata de erradicar las interferencias de otros en materias que hacen al ejercicio irrestricto de las libertades individuales. Así, la dignidad es un fundamento para la autonomía personal y se considera respetada cuando el individuo puede perseguir sus propios fines y metas (Rao, 2011). Este tipo de criterio, si bien expone una característica de la dignidad, no logra dar una definición de ella, ya que se concentra en los efectos prácticos de su reconocimiento en relación con el ejercicio de los derechos que se encuentran cuestionados en el caso concreto que llega ante los estrados.

Del análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH, en un trabajo anterior (Lafferriere y Llel, 2021), hemos concluido que este sentido (dignidad como autonomía) es relativamente nuevo y que ha aumentado notoriamente en los últimos años. No ha sido parte relevante del discurso de la Corte IDH en sus primeros 20 años (solo aparecen algunos casos en los que prepondera este sentido

<sup>7</sup> No obstante, sí es posible encontrar trabajos que apliquen herramientas tecnológicas a estudios jurídicos, en general, y jurisprudenciales para elaborar redes de citaciones, en particular, tales como Castañeda Guerrero, (2021), Alschner y Charlotin (2018), Carmichael et al. (2017), Cooney (2020), Cross et al. (2010), Cross y Spriggs (2010), Derlen y Lindholm (2017), Fowler y Jeon (2008), Frankenreiter (2017), Agnoloni y Pagallo (2016), Fowler et al. (2007), Lupu y Voeten (2012), Niblett (2010) y Soh (2019).

<sup>8</sup> En Lafferriere y Llel (2020) explicamos cómo hemos efectuado el relevamiento bibliográfico para constuir esta categoría, las conclusiones de cada autor, las características de la normativa de los diferentes sistemas de derechos humanos en relación con esta categoría y cómo definimos, finalmente, la relación entre dignidad y autonomía. Por ello, para ampliar, allí remitimos. La bibliografía que inspira esta categoría es Amezcua (2007), Andorno (2001), Barak (2013), Barroso (2012), Batista Jiménez (2006), Berardo (2006), Bohórquez Monsalve y Aguirre Román (2009), Callus (2018), Carozza (2008), Chávez Fernández Postigo (2012), Dilley y Palpant (2012), Fierens (2002), Glendon (1998), Grewe (2014), Gros Espiell (2003), Hoyos Castañeda (2005), Kateb (2011), Landa (2015), Malvestiti (2015), McGrudden (2008), Meltzer Henry (2011), Michael (2014), Rao (2008 y 2011), Shultziner (2017), Shultziner y Carmi (2014) y Waldron (2014).

en el período 1982-2002), pero sí ha sido parte importante de las sentencias desde el 2003<sup>9</sup>. Esto puede graficarse de la siguiente manera:

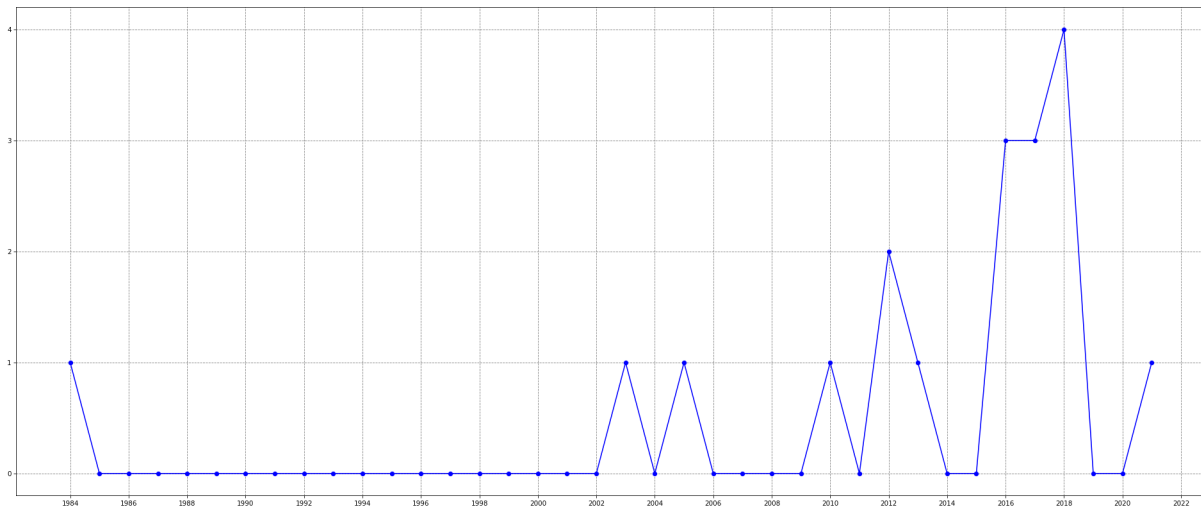


Gráfico 1. Evolución de apariciones de la dignidad como autonomía en la jurisprudencia de la Corte IDH. Fuente: Elaboración propia con la utilidad de visualización Grupo PCyT-VRII UCA.

Cabe señalar que la idea de autonomía, en el contexto del corpus documental analizado, se trata de un concepto formal, esto es, que habilita a formar planes de vida y a consentir acciones y consecuencias sin privilegiar alguno por sobre otros. De la lectura de las fórmulas en las que aparece esta mención es difícil determinar si existe una concepción filosófica que inspire este concepto. En principio, de nuestro estudio se desprende que no es posible identificar una. Sin embargo, Delgado Rojas (2020) ha comentado que estas ideas de la Corte IDH siguen una tradición claramente kantiana, algo que, como hemos dicho, no podemos ratificar.

En el libro de historia de la Corte IDH, dirigido por Santiago y Bellocchio, se explica que el uso de la noción de dignidad humana vinculada con la autonomía comienza en 2012 (Londoño, Forero e Ibarzábal, 2018, p. 360) y se profundiza sobre todo en la etapa de 2013 a 2018 (López Latorre y Ibarzábal, 2018, pp. 472-473). El gráfico 1 permite ver que, si bien al 2012 ya existían menciones a la dignidad como autonomía, estas eran esporádicas, y a partir de ese año se experimenta una aparición sostenida y más notoria en número.

### 3. DICCIONARIO Y LIWC-22

El diseño de las funciones de este software parte de la idea de que la forma en que los individuos se expresan provee una ventana hacia su mundo emocional y cognitivo. Esta aplicación se desarrolla con miras a proveer un método efectivo para estudiar aquellas estructuras presentes en los discursos escritos individuales. Tiene, entonces, como finalidad analizar las piezas escritas

<sup>9</sup> Podemos señalar que en diversos trabajos de este equipo se ha abordado las implicancias de este sentido de la dignidad en la jurisprudencia de la Corte IDH y cómo este órgano ha creado líneas jurisprudenciales (ver Lafferriere, 2022 y 2024a y b).

sobre la base de un conteo de palabras (en nuestro estudio, también de sintagmas nominales), el cálculo de porcentajes de palabras (o sintagmas nominales) y de generar tablas que puedan ser fácilmente visualizadas por los usuarios (Pennebaker, Francis y Booth, 2001).

LIWC-22 es un software y un diccionario<sup>10</sup>. Este último implica un conjunto de constructos y teorías con palabras y otras construcciones lingüísticas (como sintagmas nominales) que son comparadas y relevadas en los textos. Las palabras target son aquellas que se encuentran en los textos a ser analizados. Las palabras (o sintagmas nominales) presentes en los diccionarios de LIWC-22 o que se carguen a este son las “palabras del diccionario” (Boyd et al., 2022).

El software posee varias funcionalidades. Aquí solo nos interesa el conteo de sintagmas nominales del diccionario dentro de las palabras target. Cuando el programa corre y analiza el texto presentado (en la experiencia que aquí comentamos, cargamos un archivo de valores separados por coma) arroja un índice para cada categoría. Ese índice se corresponde con el porcentaje de aparición de los sintagmas nominales del diccionario entre los sintagmas nominales target. Así, por ejemplo, la aparición de 6,58 como índice en un párrafo significa que este es el porcentaje de sintagmas nominales relacionados con la dignidad que aparecen en ese párrafo.

Cabe señalar que, para obtener un conteo individualizado de los sintagmas nominales del diccionario dentro de los sintagmas nominales target de cada párrafo, hemos construido un código en Python ya que la herramienta no ofrece dicho procesamiento.

Finalmente, cabe señalar que se ha utilizado la herramienta de LIWC-22 frente a otras opciones por distintas razones. Una de ellas obedece a que esta resulta un software desarrollado con fines académicos y no para estudios de mercadeo, como es el caso de otros programas. También ha sido ampliamente utilizado en investigaciones científicas, lo cual respalda la credibilidad de sus resultados y el perfil académico antedicho. Otro motivo es que el mismo software posee una amplia comunidad activa de uso con la que es posible interactuar. Ello conlleva, por ejemplo, la existencia de una enorme base de diccionarios ya validados disponibles para cualquier investigador. Además de ello, se postulan buenas prácticas para el diseño de dichos diccionarios, lo cual nos ha resultado relevante a la hora de pensar cómo validar el que hemos propuesto aquí. Por último, es una herramienta de fácil uso y que posee muchas potencialidades, más allá de las que hemos utilizado aquí. Si bien el trabajo que mostramos en este artículo podría también ser hecho con Python, es necesario conocer el lenguaje y manejarlo con una interfaz mucho menos intuitiva. Estas son las razones de la elección del software.

#### 4. MÉTODO

Para llevar adelante la tarea con el trabajo de investigación y el software, el primer paso consistió en la elaboración y validación de un diccionario jurídico sobre dignidad y autonomía en español. La razón para validar el diccionario es la necesidad de objetivar los términos postulados

<sup>10</sup> Sitio web del software: <https://www.liwc.app/>.

por el equipo de investigación y construir un diccionario que pueda ser válido para otras investigaciones conforme al carácter constructivo y colaborativo del conocimiento científico. Se siguieron cuatro pasos:

1. *Selección de sintagmas nominales candidatos.* Se detectaron sintagmas nominales de posible afinidad semántica con el concepto de *dignidad* entendida como *autonomía*. La selección se realizó sobre sentencias de casos contenciosos y opiniones consultivas de la Corte IDH. Se detectaron 36 sintagmas nominales compatibles, tal como indica la Tabla 1. Esto implica que la selección no fue aleatoria sino inspirada en el discurso de la propia Corte IDH<sup>11</sup>.

2. *Consulta a expertos.* La validación de los diccionarios requiere una opinión de pares externos al equipo que pueda evaluar y calificar la relación consultada. Asimismo, exige la operativización estadística sobre esa opinión de expertos. Se recolectó la opinión de juristas acerca de tal afinidad. Los juristas seleccionados fueron docentes e investigadores de universidades nacionales argentinas tanto de gestión pública como privada. Todos ellos cuentan con amplia experiencia científica en el derecho público, en particular, en el derecho internacional. Participaron del estudio 21 expertos seleccionados de manera incidental (Uprichard, 2013). Se les administró un cuestionario en línea mediante Google Forms. Luego de dar su consentimiento informado para participar en el estudio, los expertos respondieron una escala ordinal tipo Likert de 5 puntos (Jebb et al., 2021). Las opciones de respuesta incluyeron estar “Muy en desacuerdo”, “En desacuerdo”, “Indeciso”, “De acuerdo” o “Muy de acuerdo” en relación con la afinidad de cada sintagma nominal consignado con el concepto de dignidad. A estas respuestas se les asignaron valores numéricos de 1, 2, 3, 4, y 5, respectivamente. Se consignó que las respuestas al cuestionario se mantendrían anónimas. En síntesis, la consulta a expertos constituyó un método para decidir si incluir o no los términos antedichos en un diccionario de términos que muestren una vinculación entre dignidad y autonomía. Las opiniones de los expertos fueron objetivadas a través de una cuantificación y evaluadas con parámetros estadísticos estandarizados en la bibliografía propia del área estadística. El equipo ha confiado, siguiendo las buenas prácticas recomendadas por los autores mencionados, que esta constituye una forma más adecuada de incluir términos en un diccionario que la mera inclusión por selección arbitraria. Finalmente, con esta tarea, también se cumple con un estándar propuesto por el software LIWC-22 para el uso de diccionarios.

3. *Análisis estadístico.* Se procesaron las respuestas mediante el método de acuerdo entre expertos Average Deviation Index - AD Index (Burke y Dunlap, 2002). Este método permite detectar la cohesión entre opiniones obtenidas mediante escalas ordinales. Se obtuvo acuerdo favorable entre expertos para 16 sintagmas nominales que mostraron cohesión significativa respecto de la mediana. Se requiere emplear esta medida robusta de tendencia central por tratarse de una esca-

---

<sup>11</sup> Si bien se ha consultado para esta labor el Diccionario panhispánico del español jurídico, no ha sido una fuente enriquecedora para localizar los términos y sintagmas nominales a utilizar (Real Academia Española, 2024). Asimismo, cabe destacar el aporte de la obra de Bosque (2008) respecto de las combinaciones léxicas para la construcción de los sintagmas nominales.

la ordinal que carece de unidad de medida (Stevens, 1946). Dicho de otra manera, se seleccionó el AD Index porque opera con la mediana en lugar de la media aritmética (Burke y Dunlap, 2002). Se computó para cada sintagma nominal el valor de las  $n = 21$  respuestas ordenadas por frecuencia de menor a mayor. Por tratarse de una cantidad impar de respuestas, se requirió emplear la función módulo. Esto es,  $\text{mediana} = \lfloor n/2 \rfloor + 1 = \lfloor 21/2 \rfloor + 1 = \lfloor 10,5 \rfloor + 1 = 10 + 1 = 11$ . Para evaluar cada sintagma nominal se empleó una secuencia de 3 criterios de aceptación. En primer lugar, se rechazaron 14 sintagmas nominales cuyo AD Index resultó mayor que el valor de corte de 0,833 correspondiente a 5 opciones de respuesta (Smith-Crowe et al., 2013). En segundo lugar, se rechazó 1 sintagma nominal aceptado según el primer criterio, pero cuyo AD Index no obtuvo significación estadística con error tipo I al 0,05. En tercer lugar, se rechazaron los sintagmas nominales aceptados de acuerdo al segundo criterio que obtuvieron descriptores desfavorables. El descriptor “Indeciso” se encontró en cuatro sintagmas nominales; y el descriptor “En desacuerdo”, en una sola.

4. *Codificación del diccionario.* Con los 16 sintagmas nominales que resultaron aceptados por el análisis estadístico se redactó un diccionario de *dignidad* entendida como *autonomía*. Se empleó la sintaxis del programa Linguistic Inquiry and Word Count - LIWC (Pennebaker et al., 2015; Ramírez-Esparza et al., 2007). El LIWC es un algoritmo bajo licencia que permite analizar conjuntos de textos mediante diccionarios sobre temas específicos. Tales análisis incluyen aspectos tanto morfológicos como semánticos (McCarthy y Boonthum-Denecke, 2011). El diccionario validado en el presente estudio se corresponde con la categoría semántica de *dignidad* entendida como *autonomía* para textos jurídicos en idioma español. El análisis efectuado no es sensible a las mayúsculas y los sintagmas nominales no se encuentran lematizados. Se presenta con sintaxis de LIWC en la Tabla 2.



<i>Sintagmas nominales</i>	<i>Criterios de rechazo</i>			
	<i>AD Index</i>	<i>p valor</i>	<i>Mediana</i>	<i>Aceptación</i>
auto-determinación	0,619 < 0,833	0,0015	Muy de acuerdo	Sí
autodeterminación	0,524 < 0,833	0,0004	Muy de acuerdo	Sí
auto-identificación	0,810 < 0,833	<b>0,0634</b>	De acuerdo	No
autopercepción	<b>0,905 &gt; 0,833</b>	0,0918	De acuerdo	No
desarrollo de la personalidad	0,762 < 0,833	0,0114	De acuerdo	Sí
vida privada	0,619 < 0,833	0,0006	De acuerdo	Sí
consentimiento	0,619 < 0,833	0,0001	De acuerdo	Sí
propia decisión de vida	0,667 < 0,833	0,0049	De acuerdo	Sí
proyecto de vida	0,810 < 0,833	0,0184	De acuerdo	Sí
plan de vida	<b>0,905 &gt; 0,833</b>	0,0961	De acuerdo	No
plan de existencia	<b>0,905 &gt; 0,833</b>	0,0642	Indeciso	No
elección	0,714 < 0,833	0,0190	De acuerdo	Sí
opción	0,762 < 0,833	0,0050	De acuerdo	Sí
libertad	0,667 < 0,833	0,0006	De acuerdo	Sí
libre	0,667 < 0,833	0,0007	De acuerdo	Sí
voluntad	0,810 < 0,833	0,0189	De acuerdo	Sí
relaciones personales	0, 667 < 0,833	0,0010	<b>En desacuerdo</b>	No
vida sexual	<b>0, 999 &gt; 0,833</b>	0,1218	Indeciso	No
intimidad	0,476 < 0,833	0,0001	De acuerdo	Sí
privacidad	0,429 < 0,833	0,0001	De acuerdo	Sí
subjetivo	<b>0,999 &gt; 0,833</b>	0,1462	De acuerdo	No
autodominio	<b>1,143 &gt; 0,833</b>	0,3949	Indeciso	No
autorregulación	<b>0,952 &gt; 0,833</b>	0,0704	Indeciso	No
satisfacción	0,810 < 0,833	0,0101	<b>Indeciso</b>	No
deseos	<b>0,999 &gt; 0,833</b>	0,1451	Indeciso	No
deseo	<b>0,999 &gt; 0,833</b>	0,1415	Indeciso	No
identidad	<b>0,999 &gt; 0,833</b>	0,2440	De acuerdo	No
independencia	0,810 < 0,833	0,0127	De acuerdo	Sí
libertad personal	0,571 < 0,833	0,0002	De acuerdo	Sí
autocontrol	0,810 < 0,833	0,0128	<b>Indeciso</b>	No
empoderamiento	<b>1,095 &gt; 0,833</b>	0,3011	Indeciso	No
autogestión	<b>0,905 &gt; 0,833</b>	0,0372	Indeciso	No
autosuficiencia	<b>0,999 &gt; 0,833</b>	0,1296	Indeciso	No
desarrollo propio	0,810 < 0,833	0,0090	<b>Indeciso</b>	No
propio desarrollo	0,810 < 0,833	0,0090	<b>Indeciso</b>	No
pluralismo de valores	<b>0,952 &gt; 0,858</b>	0,0877	Indeciso	No

Tabla 1. Validación de sintagmas nominales sobre dignidad y autonomía. Fuente: Elaboración propia<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Por el primer criterio se rechazó la inecuación < entre el valor observado y el valor de corte de 0,833 de AD Index. Por el segundo criterio se rechazó el p valor mayor que 0,05. Por el tercer criterio se rechazaron las opiniones cohesio-

%	
1 dignidad	
%	
auto-determinación	1
autodeterminación	1
desarrollo de la personalidad	1
vida privada	1
consentimiento	1
propia decisión de vida	1
proyecto de vida	1
elección	1
Opción	1
Libertad	1
libre	1
Voluntad	1
Intimidad	1
privacidad	1
independencia	1
libertad personal	1

Tabla 2. Diccionario de dignidad y autonomía en sintaxis LIWC.  
Fuente: Elaboración propia<sup>13</sup>.

## 5. RESULTADOS

Al efectuar el análisis de los sintagmas nominales target con el diccionario cargado por el equipo (sintagmas nominales del diccionario) con LIWC-22, el resultado arroja que 158 párrafos tienen sintagmas nominales asociados entre dignidad y autonomía y que, por ende, en distintos grados manifiestan la relación. El índice (o porcentaje) que arrojan oscila entre 0,22 el menor y 6,58 el mayor. El resto de los párrafos resulta en 0.

El Gráfico 2, a continuación, muestra la distribución de estos párrafos. Allí puede notarse que, si bien la cantidad de párrafos es un tanto oscilante, aumenta notoriamente luego del 2004 y es creciente (aunque no de manera sostenida) a lo largo de los años<sup>14</sup>.

---

nadas en los descriptores desfavorables “En desacuerdo” e “Indeciso” según la mediana. La aceptación corresponde a los sintagmas nominales que superaron la secuencia de rechazos. Se indica en negrita la decisión secuencial de validación para cada sintagma nominal.

<sup>13</sup> Para analizar textos con este diccionario se requiere crear un archivo de texto plano (TXTco) y luego cargarlo al programa LIWC como nuevo diccionario.

<sup>14</sup> Cabe destacar que aquí existen algunas diferencias entre estos gráficos y el Gráfico 1. Esto se debe a que aquel, elaborado con la utilidad de aplicación, se basa en una caracterización del uso de la dignidad en el caso, es decir, en el documento en general, mientras que en los gráficos que continúan, la caracterización se realiza sobre párrafos.

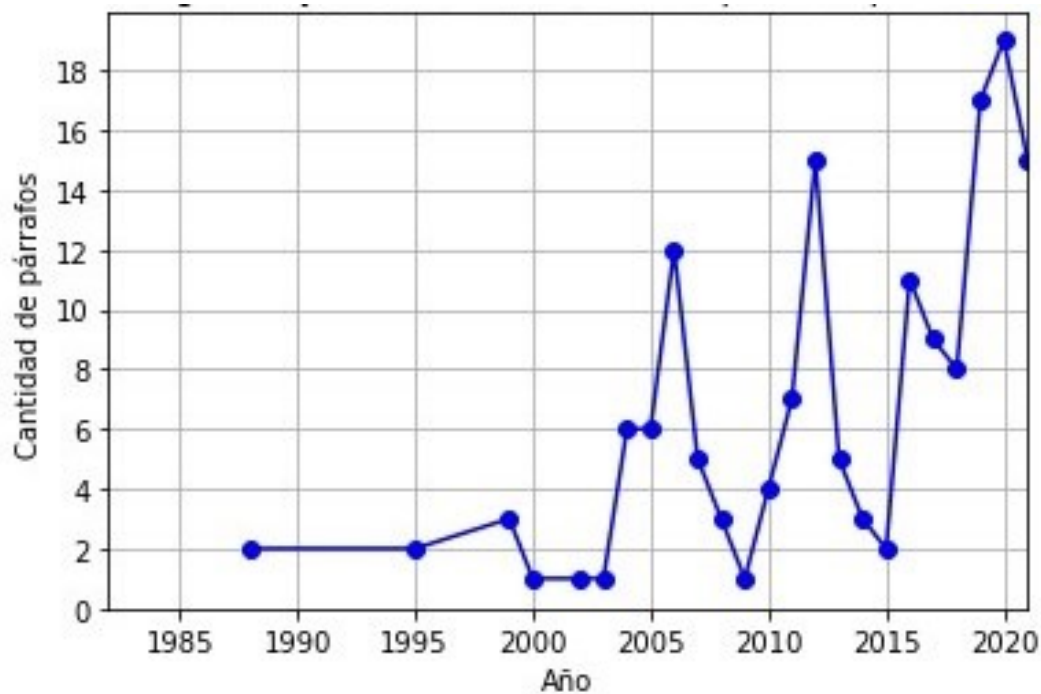


Gráfico 2. Párrafos que contienen la relación entre dignidad y autonomía por año.  
Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, esta distribución puede realizarse en etapas conforme a la obra colectiva dirigida por Santiago y Bellocchio (2018). El Gráfico 3 muestra que en las etapas históricas desde la creación de la Corte IDH hasta el 2001 no hay un uso significativo de la acepción de la dignidad como autonomía (entre 1982 y 1986 hay cuatro párrafos; entre 1987 y 1993, nueve; y entre 1994 y 2001, veintidós). Las tres etapas restantes muestran que entre 2002 y 2006 hay ciento cuarenta y un párrafos, entre el 2007 y el 2012, disminuye la cantidad, aunque no notoriamente, a ciento cinco párrafos, y, finalmente, entre 2013 y 2021 aumenta significativamente la cantidad a 207 párrafos. Ello permite ver que la agenda de la Corte IDH en el uso de la dignidad puede estar ligada a ciertas características del órgano: su composición, activismo e interés temático. Ello conlleva que el sentido que la Corte IDH otorga a la dignidad no parece ser intrínseco del término, sino que más bien está ligado a una práctica judicial.

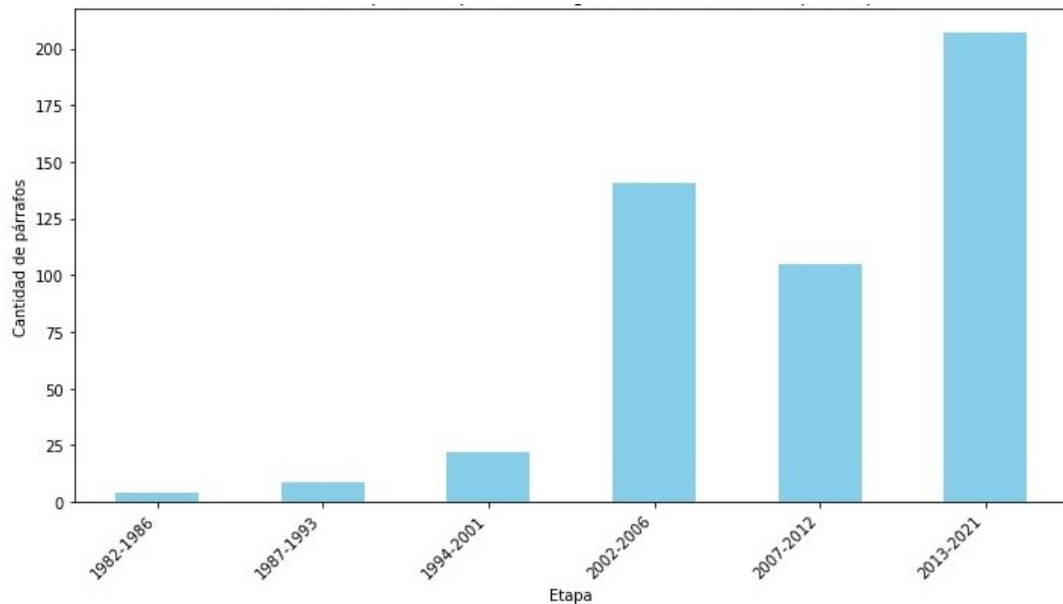


Gráfico 3. Cantidad de párrafos que contienen la relación entre dignidad y autonomía por etapa. Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, puede observarse que, una vez utilizado el software LIWC-22 para detectar los párrafos que contienen sintagmas nominales que vinculan dignidad y autonomía, al observar la distribución según el índice, la mayoría se concentra en los últimos años y contiene un índice relativamente bajo (inferior a 2). Asimismo, los índices más altos se concentran en las etapas posteriores al 2007.

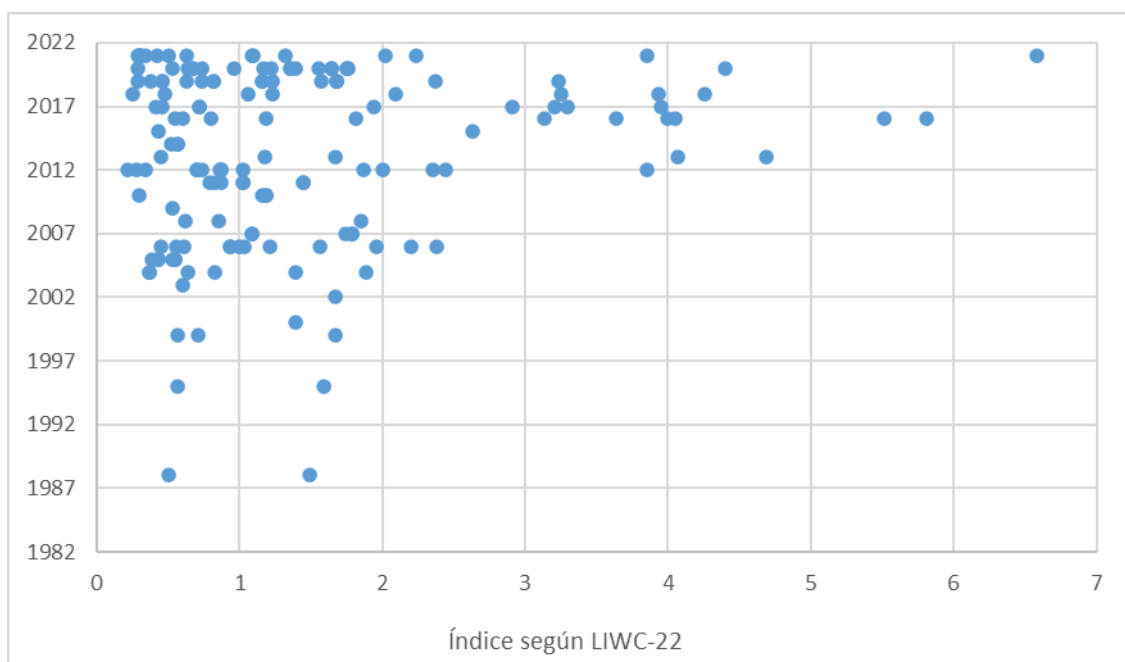


Gráfico 4. Dispersión de párrafos que incluyen menciones del vínculo entre dignidad y autonomía según el índice arrojado por el análisis con LIWC-22. Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, si tomamos las últimas tres etapas históricas para comparar el índice, podemos ver que este aumenta. En particular, puede notarse que, en la última etapa, entre 2013 y 2021, se

observan los índices más altos. Esto muestra que no solo aumenta el uso del término dignidad asociado con la autonomía, sino que también la asociación se incrementa o es reforzada mediante el uso de vocabulario específico.

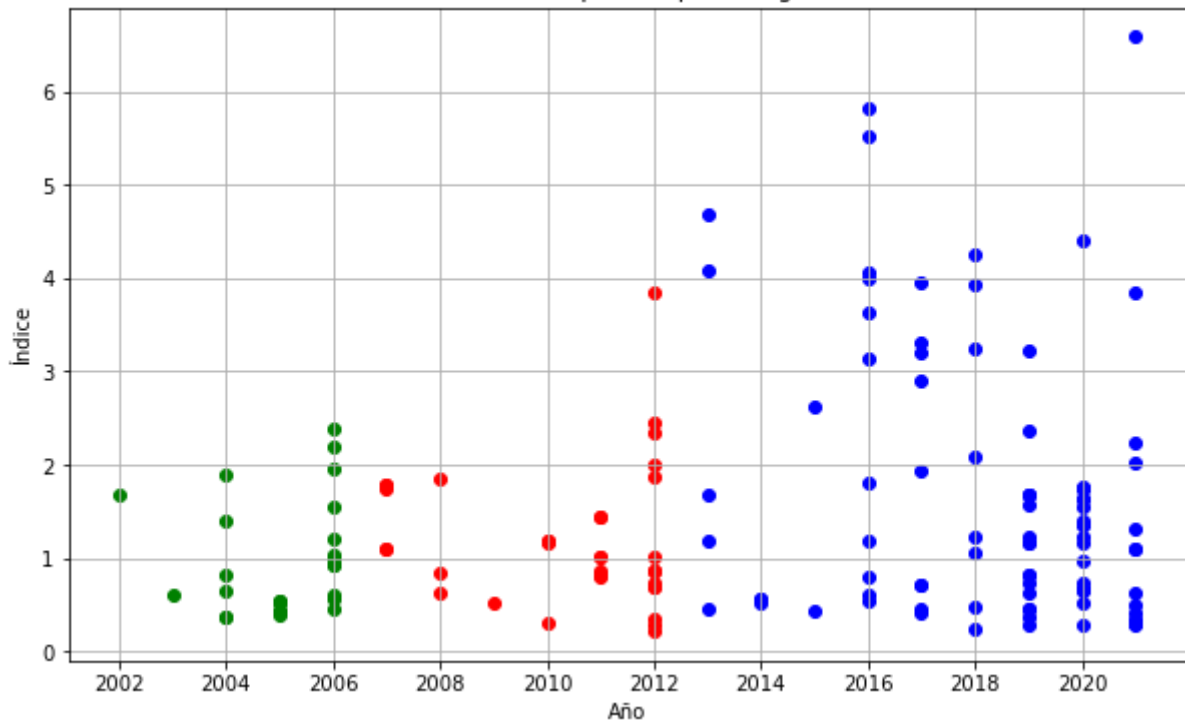


Gráfico 5. Dispersión de párrafos que contienen el vínculo entre dignidad y autonomía por año y etapas según el índice de LWIC-22. Fuente: Elaboración propia.

Otro análisis posible es el de los sintagmas nominales que están presentes y en qué medida. El Gráfico 6 muestra los porcentajes de estas apariciones. Sobresale claramente el sintagma nominal *libertad*, que aparece 236 veces, seguido por *vida privada*, presente en 51 ocasiones. En tercer lugar, se ubica *libre* con 37 apariciones. Luego se encuentran *consentimiento* (21), *libertad personal* (12), *independencia* (10), *proyecto de vida*, *privacidad*, *opinión* y *proyecto de vida* (todos con 9 apariciones), *desarrollo de la personalidad* (8), *voluntad* (7), *intimidad* y *autodeterminación* (3) y *autodeterminación* (2). *Propia decisión de vida* y *elección* no aparecieron.

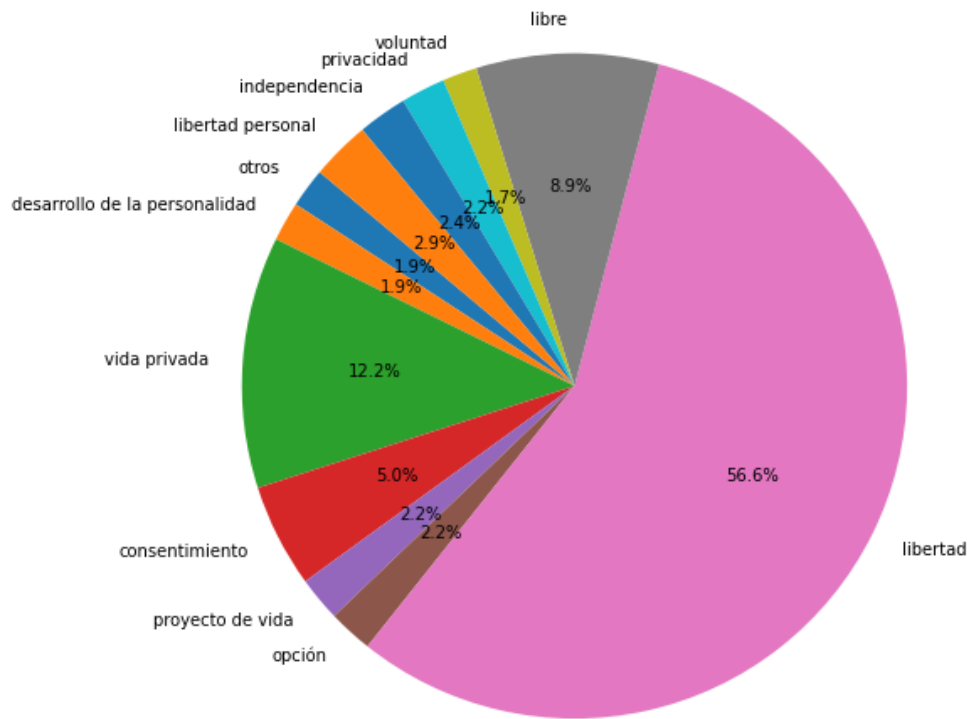


Gráfico 6. Porcentaje de apariciones de cada sintagma nominal asociado a la autonomía. Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, podemos ver la distribución a lo largo de los años de cada sintagma nominal del diccionario hallado entre los sintagmas nominales target. El Gráfico 7 muestra esta línea histórica y allí puede verse que *libertad* no solo es la que más figura, sino que también es la que más se sostiene en el tiempo.

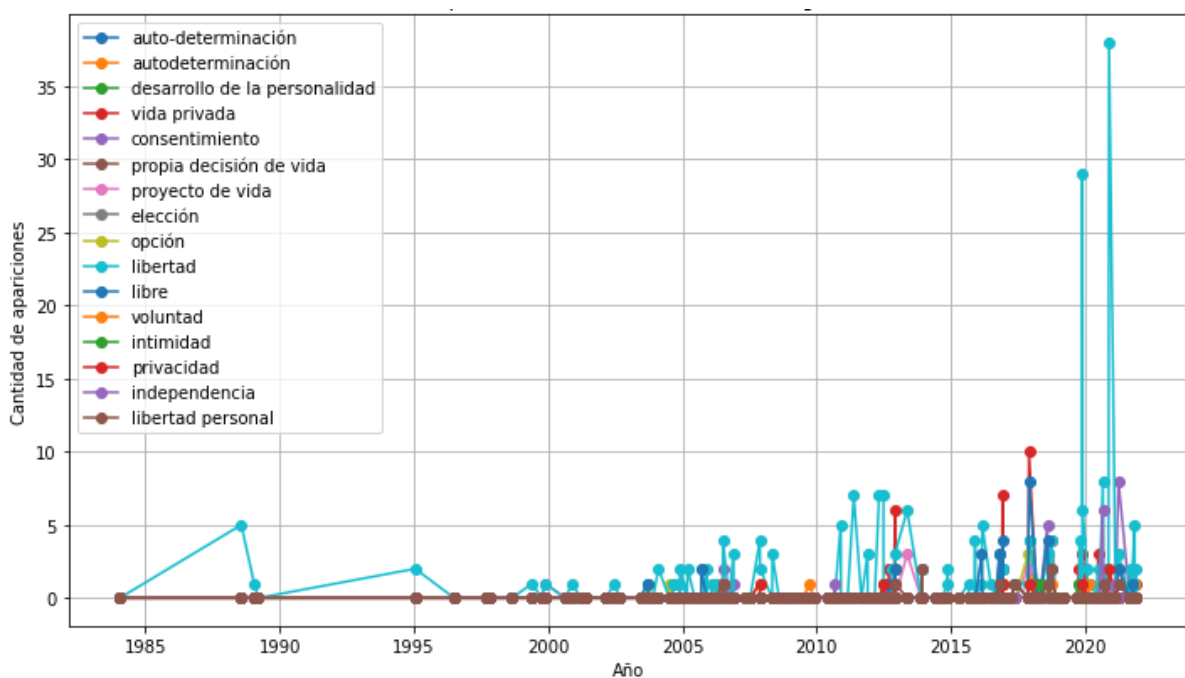


Gráfico 7. Cantidad de apariciones de cada sintagma nominal del diccionario a lo largo de los años. Fuente: Elaboración propia.

## 6. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA METODOLÓGICA

El uso del software LIWC-22 ha permitido analizar cómo la Corte IDH utiliza el término *dignidad* como *autonomía*. Para ello es necesario tomar sintagmas nominales asociados o que representen esta relación y construir un diccionario. Como puede notarse, de la validación del diccionario hecha por el equipo se han seleccionado los sintagmas nominales que han superado el test estadístico. No obstante, puede existir un margen de error en tanto pueden existir otros sintagmas nominales relacionados que no hayan sido contemplados. Por otro lado, otro posible margen de error puede surgir en caso de que la Corte IDH haya utilizado algunos sintagmas nominales con un sentido distinto (por ejemplo, *libre* o *libertad*). Estos casos solo pueden ser detectados en la lectura en contexto.

La principal utilidad de la herramienta es permitir tener una lectura minuciosa de un corpus extenso, sin la necesidad humana de realizar dicha lectura. Es posible una mirada rápida y a distancia del corpus para la extracción de conclusiones operativizadas a partir del conteo de sintagmas nominales.

También cabe destacar que LIWC-22 establece parámetros para llevar adelante la construcción de diccionarios válidos en términos de buenas prácticas. Esto favorece la confiabilidad de la investigación y sus resultados. Además, cabe destacar que la interfaz es amena e intuitiva para el uso.

En cuanto a las desventajas que tiene la herramienta pueden mencionarse, en primer lugar, que la adquisición requiere el pago de una licencia; en segundo término, que la creación de un diccionario de acuerdo con las buenas prácticas de validación requiere el conocimiento de estadística para aplicar los métodos e interpretar los resultados; y tercero, que carece de algunas funcionalidades importantes como la visualización de datos y el conteo específico que aquí se realizó con Python.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agnoloni, T., & Pagallo, U. (2016). The case law of the Italian Constitutional Court between Network Theory and Philosophy of Information. *Informatica e diritto*, XLII annata, XXV (1), 139-151.
- Alschner, W., & Charlotin, D. (2018). The growing complexity of the international court of justice's self-citation network. *European Journal of International Law*, 29(1), 83-112.
- Amezcu, L. (2007). Algunos puntos relevantes sobre la dignidad humana en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, 8, 339-355.
- Andorno, R. (2001). The paradoxical notion of human dignity. *Rivista Internazionale di Filosofia Del Diritto*, 78, 151-68.

- Barak, A. (2013). Human Dignity: The Constitutional Value and the Constitutional Right), *Proceedings of the British Academy*, 192, 361-80.
- Barroso, L. R. (2012). Here, there, and everywhere: human dignity in contemporary law and the transnational discourse. *Boston College International and Comparative Law Review*, 35, 331-393.
- Batista Jiménez, F. (2006). La dignidad de la persona en la Constitución española: naturaleza jurídica y funciones. *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 14, 3-20.
- Berardo, F. (2006). La dignitá umana è intangibile. il dibattito costituente sull'art. 1 del Grundgesetz. *Quaderni Costituzionali*, 2, 387-398.
- Bohórquez Monsalve, V., & Aguirre Román, J. (2009). Las tensiones de la dignidad humana: conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6, 41-63.
- Bosque, I. (2008). *Diccionario combinatorio del español contemporáneo – REDES*. Editorial SM.
- Boyd, R. L., Ashokkumar, A., Seraj, S., & Pennebaker, J. W. (2022). *The development and psychometric properties of LIWC-22*. University of Texas at Austin.
- Burke, M. P., & Dunlap, W. P. (2002). Estimating interrater agreement with the Average Deviation Index: A User's Guide. *Organizational Research Methods*, 5(2), 159-172. doi: [10.1177/1094428102005002002](https://doi.org/10.1177/1094428102005002002).
- Callus, T. (2018). Towards a libertarian application of dignity in English law: a case law analysis. *Ius Gentium*, 71, 129-140.
- Carmichael, I., Wudel, J., Kim, M., & Jushchuk, J. (2017). Examining the evolution of legal precedent through citation network analysis. *North Carolina Law Review*, 96(1), 227-269.
- Carozza, P. G. (2008). Human dignity and judicial interpretation of human rights: a reply. *European Journal of International Law*, 19, 931-944.
- Castañeda Guerrero, D. (2021). The network theory in legal investigations: review of the literature. *Estudios Socio-Juridicos*, 23(2), 273-302.
- Chávez-Fernández Postigo, J. (2012). *La dignidad como fundamento de los derechos humanos en las sentencias del Tribunal Constitucional Peruano*. Palestra Editores-Universidad Católica San Pablo.
- Cooney, M. (2020). What judges cite: study of three appellate courts. *Stetson Law Review*, 50(1), 1-52.
- Cross, F. B., & Spriggs, J. (2010). The most important (and best) supreme court opinions and justices. *Emory Law Journal*, 60(2), 407-502.
- Cross, F. B., Spriggs, J., Johnson, T. R., & Wahlbeck, P. J. (2010). Citations in the US supreme court: an empirical study of their use and significance. *University of Illinois Law Review*, 2, 489-576.
- Derlen, M., & Lindholm, J. (2017). Peek-a-boo, it's case law system: comparing the European court of justice and the United States supreme court from network perspective. *German Law Journal*, 18(3), 647-686.



- Dilley, S., & Palpant, N. J (Eds.) (2012). *Human dignity in bioethics: from worldviews to the public square*. Routledge.
- Fierens, J. (2002). La dignité humaine comme concept juridique. *Journal des tribunaux*, 577-82.
- Fowler, J. H., Johnson, T. R., Spriggs, J. F., Jeon, S., & Wahlbeck, P. J. (2007). Network analysis and the law: measuring the legal importance of precedents at the US Supreme Court. *Political Analysis*, 15(3), 324-346. doi:[10.1093/pan/mpm011](https://doi.org/10.1093/pan/mpm011).
- Fowler, J., Jeon, S. (2008). The authority of Supreme Court precedent, *Social Networks*. 30(1) 16-30. <https://doi.org/10.1016/j.socnet.2007.05.001>.
- Frankenreiter, J. (2017). Network analysis and the use of precedent in the case law of the cjeu. A reply to derlen and lindholm. *German Law Journal*, 18(3), 687-700.
- Glendon, M. A. (1998). Knowing the Universal Declaration of Human Rights. *The Notre Dame Law Review Review*, 73, 1153-1190.
- Grewe, C. (2014). La dignité de la personne humaine dans la jurisprudence de la Cour européenne des droits de l'homme. *Revue générale du droit*, 3, 1-12.
- Gros Espiell, H. (2003). La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época.*, 4, 193-223.
- Hoyos Castañeda, I. (2005) *De la dignidad y de los derechos humanos*. Universidad de la Sabana.
- Jebb A.T., Ng, V., & Tay, L. (2021). A review of key Likert scale development advances: 1995-2019. *Frontiers in Psychology*, 12(637547). <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.637547>.
- Kateb, G. (2011) *Human Dignity*. Harvard University Press.
- Lafferriere, N. (2022a). La dignidad fundada en la autonomía en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus proyecciones. VIII Interescuelas de Filosofía del Derecho, UBA. CABA, 28 de septiembre de 2022.
- Lafferriere, N. (2022b). La dignidad entendida como autonomía en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Interfolio*. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/15631>.
- Lafferriere, N. (2024). Análisis dinámico de las fórmulas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre dignidad y autonomía. *Novum Jus*, 18(1), 65-88. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.1>.
- Lafferriere, N., & Llel, H. (2020). Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: una revisión doctrinaria. *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 43, 129-167.
- Lafferriere, N., & Llel, H. (2021). Los usos del término “dignidad” en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Jurídica*, 20(43), 315-348.
- Landa, C. (2015) Dignidad de la persona humana. En Cañado Trindade, A., & Barros Leal, C. (Eds.), *El respeto a la dignidad de la persona humana* (pp. 107-137). Instituto Brasileño de Derechos Humanos.

- Llel, H. (2020). La dignidad: entre universalismo y particularismo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Prudentia Iuris*, 90, 205-219. <https://doi.org/10.46553/prudentia.90.2020>.
- Londoño, M. C., Forero, B., & Ibarzábal, M. (2018). La quinta etapa (2007-2012): Nuevas fronteras, nuevos derechos. En A. Santiago, & L. Bellocchio (Eds.), *Historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp. 305–432). La Ley.
- López Latorre, A. F., & Ibarzábal, M. (2018). La sexta etapa (2013-2018): La Corte de la igualdad. In A. Santiago, & L. Bellocchio (Eds.), *Historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp. 433-533). La Ley.
- López Medina, D. (2015). Obediencia judicial y administrativa de los precedentes de las Altas Cortes en Colombia: dos concepciones del fin y uso de la jurisprudencia como fuente del Derecho. *Precedente Revista Jurídica*, 7, 9-42. <https://doi.org/10.18046/prec.v7.220>.
- López Medina, D. E. (2006). *El derecho de los jueces*. Legis.
- Lupu, Y., & Voeten, E. (2012). Precedent in International Courts: A Network Analysis of Case Citations by the European Court of Human Rights. *British Journal of Political Science*, 42(2) 413-439.
- Malvestiti, B. (2015). *La dignità umana dopo la “Carta di Nizza”*. Orthotes Editrice.
- McCarthy, P. M., & Boonthum-Denecke, C. (2011). *Applied natural language processing: Identification, investigation and resolution*. Information Science Reference. <https://doi.org/10.4018/978-1-60960-741-8>.
- McCrudden, C. (2008). Human dignity and judicial interpretation of human rights. *European Journal of International Law*, 19, 655-724.
- Meltzer Henry, L. (2011). The Jurisprudence of Dignity. *University of Pennsylvania Law Review*, 16, 169-233.
- Michael, L. (2014). Defining Dignity and Its Place in Human Rights. *The New Bioethics*, 20, 12-34.
- Niblett, A. (2010). Do judges cherry pick precedents to justify extralegal decisions: statistical examination. *Maryland Law Review*, 70(1), 234-271.
- Pennebaker, J. W., Booth, R. J., Boyd, R. L., & Francis, M. E. (2015). *Linguistic Inquiry and Word Count: LIWC2015*. Pennebaker Conglomerates.
- Pennebaker, J., Boyd, R., Booth, R., Ashokkumar, A., & Francis, M. (2022). *Linguistic Inquiry and Word Count LIWC-22*. Pennebaker Conglomerates.
- Pennebaker, J., Francis, M; y Booth, R. (2001) *Linguistic Inquiry and Word Count*. Erlbaum Publishers.
- Ramírez-Esparza N., Pennebaker, J. W., Andrea García, F., & Suriá, R. (2007). La psicología del uso de las palabras: Un programa de computadora que analiza textos en español. *Revista Mexicana de Psicología*, 24(1), 85-99.
- Rao, N. (2008). On the Use and Abuse of Dignity in Constitutional Law. *Columbia Journal of European Law*, 14(2), 201-256.

- Rao, N. (2011). Three Concepts of Dignity in Constitutional Law, *Notre Dame Law Review*, 86, 183-272.
- Ratti, F. (2021a) Análisis de fórmulas usuales y criterios hermenéuticos sobre dignidad de las personas privadas de libertad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 3-37.
- Ratti, F. (2021b). Notas metodológicas para un análisis dinámico de la jurisprudencia a partir de fórmulas usuales o estándares. *Suplemento de Derecho Constitucional de La Ley*, (Octubre), 8-14.
- Ratti, F. (2023). La dignidad y la reparación del daño inmaterial en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: análisis jurisprudencial dinámico. *Via inveniendi et iudicandi*, 18(2), 112-133.
- Real Academia Española (2024). Autonomía. *Diccionario panhispánico del español jurídico* (DPEJ). <https://dpej.rae.es>.
- Santiago, A., & Bellocchio, L. (dirs.) (2018). *Historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1978-2018)*. La Ley.
- Shulztiner, D. (2017). Human Dignity in Judicial Decisions: Principles of Application and the Rule of Law. *Cardozo Journal of International and Comparative Law*, 25, 435-81.
- Shulztiner, D. y Carmi, G. (2014). Human dignity in national constitutions: Functions, promises and dangers, *American Journal of Comparative Law*, 62, 461-90 .
- Smith-Crowe, K., Burke, M. J., Kouchaki, M., & Signal, S. M. (2013). Assessing interrater agreement via the Average Deviation Index given a variety of theoretical and methodological problems. *Organizational Research Methods*, 16(1), 127-151. <https://doi.org/10.1177/1094428112465898>.
- Soh, J. (2019). Network analysis of the Singapore court of appeal's citations to precedent. *Singapore Academy of Law Journal*, 31(1), 246-284.
- Stevens, S. S. (1946). On the Theory of Scales of Measurement. *Science*, 103(2684), 677-680. <https://doi.org/10.1126/science.103.2684.677>.
- Uprichard, E. (2013). Sampling: bridging probability and nonprobability designs. *International Journal of Social Research Methodology*, 16(1), 1-11. <https://doi.org/10.1080/13645579.2011.633391>.
- Waldron, J. (2013) Is Dignity the Foundation of Human Rights?. *NYU School of Law, Public Law Research Paper*, 12-73.